I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000403

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

Cerrillos, 23 ABR. 2020

V I S T O S: 23 ABR. 2020

El Memorándum N°1000/063/2020 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/034/2020 y N°202/293/2020; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/034/2020, se aprobó el llamado a licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LA ARBOLEDA, COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-3-LP20**, adjudicado a la empresa **ALSO Servicios de Ingeniería Ltda.**, por Decreto Exento N°202/293/2020.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LA ARBOLEDA", ID 812-3-LP20**, de fecha 15 de abril de 2020, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°243 de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ALSO Servicios de Ingeniería Ltda.**, R.U.T. N° [redacted], representada legalmente por don **Manuel Arturo Sáez Alvear**, cédula de identidad N° [redacted], quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/34/2020, se llamó a propuesta pública denominada **"MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LA ARBOLEDA"**, **"ID 812-3-LP20"**, por Decreto Exento N°202/293/2020 se adjudica la citada propuesta a **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA**, ya individualizado.

SEGUNDO: Por este acto, don **Manuel Arturo Saez Alvear** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, planos, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El servicio consistirá en el mejoramiento y ampliación en segundo piso y área de taller en estructura de acero galvanizado ligero. Remodelación interior con habilitación de baño para personas con discapacidad, redistribución y demás mejoras conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos y Bases de la Licitación materia del presente contrato.

DECRETO EXENTO N°202/ 000403 / 2020

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de **$52.910.089.-** (cincuenta y dos millones novecientos diez mil ochenta y nueve pesos) impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 25 de las Bases Administrativas Generales, esto es, pagadero en 3 parcialidades conforme nivel de avances de la obra.

QUINTO: El municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir el contrato y el valor del mismo en los términos planteados en el punto 18 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: La ejecución del servicio será en un plazo máximo de 100 días corridos y enteros, según los términos planteados en el punto 23 en relación al punto 1.8 de las Bases Administrativas Generales, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno.

SEPTIMO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante Certificado de Fianza de empresa identificada como **MásAval**, N° de folio B0064255 extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, con vencimiento el 31 de diciembre de 2020, por un valor de **$2.645.504.-** (dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuatro pesos) equivalente al 5% del valor total del contrato, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones. Señalar en este punto que el contratista además deberá dar estricto cumplimiento respecto Garantía Adicional por calidad de los materiales conforme los dispuesto en clausula 11.3 de las Bases Administrativas Generales.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que será designado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Cerrillos, o el funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 13 de las Bases Administrativa Generales.

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°17.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto N°17.1 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: El Contratista **si** incluye subcontrataciones.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000403

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto 32 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO CUARTO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA**, registra como socios a don Manuel Arturo Saez Alvear y don Jan Carlos Manuel Sáez Morales.

2. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase los documentos de garantía de seriedad de la oferta de los participantes en la presente licitación pública.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta Nº 215.31.02.004.145 "PMU Mejoramiento de Sede Social La Arboleda" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S. - D.O.M.
Página Web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO:243 PROT.INST.PUB. Segundo Bim. 2020

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

=*=

CONTRATO "MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LA ARBOLEDA"

=*=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

ALSO SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a quince días del mes de Abril del año dos mil veinte, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES,** abogado, Notario Público Suplente del Titular don **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, según decreto económico número doscientos veintiocho guion dos mil veinte, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, el cual se protocolizó en esta misma notaría, bajo el número veintitrés del segundo bimestre, repertorio número doscientos veintisiete de fecha seis de Abril de dos mil veinte, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Asesor Laboral, cédula de identidad número [redacted], ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, y

por la otra, **ALSO SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones veintisiete mil novecientos noventa y uno guion nueve, representada legalmente por don **MANUEL ARTURO SÁEZ ALVEAR**, chileno, casado, Técnico Electromecánico, cédula de identidad número [redacted], ambos Santiago, Región Metropolitana, en adelante "El Contratista"; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/treinta y cuatro / dos mil veinte, se llamó a propuesta pública denominada "**MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LA ARBOLEDA**", "ID ochocientos doce guion tres guion LP veinte", por Decreto Exento número doscientos dos/ doscientos noventa y tres / dos mil veinte se adjudica la citada propuesta a ALSO SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA, ya individualizado. **SEGUNDO**: Por este acto, don MANUEL ARTURO SÁEZ ALVEAR en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, planos, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: El servicio consistirá en el mejoramiento y ampliación en segundo piso y área de taller en estructura de acero galvanizado ligero. Remodelación interior con habilitación de baño para personas con discapacidad, redistribución y demás mejoras conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos y Bases de la Licitación materia del presente contrato. **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de cincuenta y dos millones novecientos diez mil

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

ochenta y nueve pesos impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales, esto es, pagadero en tres parcialidades conforme nivel de avances de la obra. **QUINTO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir el contrato y el valor del mismo en los términos planteados en el punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales. **SEXTO**: La ejecución del servicio será en un plazo máximo de cien días corridos y enteros, según los términos planteados en el punto veintitrés en relación al punto uno punto ocho de las Bases Administrativas Generales, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno. **SÉPTIMO**: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante Certificado de Fianza de empresa identificada como MásAval, número de folio B cero cero seis cuatro dos cinco cinco extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un valor de dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuatro pesos equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones. Señalar en este punto que el contratista además deberá dar estricto cumplimiento respecto Garantía Adicional por calidad de los materiales conforme los dispuesto en clausula once punto tres de las Bases Administrativas Generales. **OCTAVO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que será designado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Cerrillos, o el funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto trece de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número diecisiete. **DÉCIMO**: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a

indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto número diecisiete punto uno de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto catorce de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SEGUNDO**: El Contratista si incluye subcontrataciones. **DÉCIMO TERCERO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO CUARTO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que ALSO SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA, registra como socios a don MANUEL ARTURO SÁEZ ALVEAR, cédula de identidad número doce millones quinientos catorce mil doscientos veintidós guion dos, quien actúa como representante legal y don JAN CARLOS MANUEL SÁEZ MORALES, cédula de identidad número dieciocho millones treinta mil quinientos treinta y ocho guion seis. Personería: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde definitivamente electo de la comuna de Cerrillos. En cuanto a la personería de don MANUEL ARTURO SÁEZ ALVEAR, consta en escritura de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil nueve suscrita ante la Vigésima Primera Notaria de Santiago del Sr. RAÚL PERRY PEFAUR, Notario Público,

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

rolante a fojas cuarenta y cinco mil ciento setenta y uno, numero treinta y un mil doscientos sesenta del año dos mil nueve registrada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **DÉCIMO QUINTO**: Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de cargo de la persona jurídica identificada como ALSO SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA. **DÉCIMO SEXTO**: los comparecientes facultan al abogado don Eduardo Molina Gravert, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta guion K, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **Minuta redactada por el abogado don Aldo Avalos**. La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, quién ratifica y firma en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

$ 40.000.-

FIRMA: _____



ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: _____

FIRMA: 

MANUEL ARTURO SÁEZ ALVEAR

pp. ALSO SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA

CÉDULA:

NOTARIO